



GUÍA PRÁCTICA DEL TRABAJO FRONTERIZO ENTRE ESPAÑA Y PORTUGAL

2022



GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES



REPÚBLICA
PORTUGUESA

TRABALHO, SOLIDARIDADE
E SEGURANÇA SOCIAL

Índice

- 01.** Introducción
- 02.** ¿Qué es el trabajo fronterizo?
- 03.** Documentación
- 04.** Libre circulación y libre acceso al trabajo fronterizo por cuenta ajena
- 05.** Libre circulación y libre acceso al trabajo fronterizo por cuenta propia
- 06.** Búsqueda de empleo en el país vecino
- 07.** Condiciones de trabajo
- 08.** Legislación aplicable en materia de Seguridad Social
- 09.** Asistencia sanitaria:
 - Asistencia médica en Portugal
 - Asistencia médica en España
- 10.** Incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral
- 11.** Incapacidad temporal por accidente de trabajo
- 12.** Prestaciones de maternidad y paternidad en Portugal y de nacimiento y cuidado de menor en España
- 13.** Jubilación
- 14.** Desempleo
- 15.** Inspección de trabajo y seguridad social

En el marco de la cooperación bilateral entre Portugal y España, la XXX Cumbre Hispano-Portuguesa, celebrada en Valladolid en 2018, fue escenario de la suscripción de un Memorando de Entendimiento en el que ambos países se comprometieron a elaborar una Estrategia Común de Desarrollo Transfronterizo.

Esa Estrategia Común de Desarrollo Transfronterizo (ECDT) fue adoptada en la XXXI Cumbre Hispano-Portuguesa celebrada en 2020 en Guarda. En la Declaración de Intenciones suscrita en el marco de esa Cumbre se define la Estrategia como “una herramienta flexible y abierta, fundamental para la transformación de las regiones transfronterizas en una plataforma de desarrollo conjunto con centralidad en el mercado ibérico, que permita luchar contra la regresión demográfica e impulsar de manera coordinada las oportunidades de crecimiento económico, la generación de empleo y la mejora de la calidad de vida de las personas que viven a ambos lados de la frontera, en un marco de sostenibilidad y convergencia.”

Al mismo tiempo, la Estrategia incluye entre sus “actividades previstas” la de reforzar y fomentar la figura del trabajador transfronterizo a través de la creación de un documento específico que la defina, con información clara y accesible, estableciendo puntos de apoyo en los municipios transfronterizos. Se fomentará la coordinación entre las autoridades de ambos países, clarificando el marco normativo aplicable e integrando la dimensión y los programas europeos.

En la Cumbre Hispano-Portuguesa celebrada en Trujillo el 28 de julio de 2021, ambos países suscribieron un Protocolo de Cooperación, en el que se comprometieron a facilitar la circulación, el acceso a la información y el ejercicio de los derechos de los trabajadores fronterizos de España y Portugal, así como a crear un grupo de trabajo que contribuya a la regulación de un estatuto de los trabajadores transfronterizos de los territorios fronterizos de España y Portugal.

El presente documento pretende coadyuvar al cumplimiento de los compromisos contenidos en la Estrategia y en el Protocolo de cooperación. Así, se configura como un documento útil, que presenta de forma sencilla los derechos y los servicios a los que pueden acceder los trabajadores transfronterizos de España y Portugal, así como los derechos que les otorgan los marcos jurídicos nacionales y el marco común de la legislación de la Unión Europea.

¿Qué es el trabajo fronterizo?

Trabajo fronterizo es el que realiza una persona trabajadora que reside en un país y trabaja en el otro. De forma más precisa: es fronteriza aquella persona que ejerce una actividad por cuenta ajena o por cuenta propia en el territorio de un Estado miembro diferente de aquel en el que reside, regresando a este último todos los días o por lo menos una vez por semana. Por tanto:

- El trabajador fronterizo puede ser por cuenta propia o ajena.
- La nacionalidad de la persona trabajadora es indiferente en cuanto al concepto de trabajo fronterizo. Dicha persona puede ser española, portuguesa, comunitaria o de un país que no sea parte de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

Por el contrario, no es una persona trabajadora fronteriza:

- Un trabajador desplazado, es decir, un trabajador que es enviado por su empresa desde el país en el que trabaja habitualmente a otro país, para prestar servicios de forma temporal.
- Un trabajador de un país que reside y trabaja en el otro país. Por ejemplo, una trabajadora portuguesa que reside y trabaja en España no es una trabajadora transfronteriza.

Normativa aplicable: Artículo 1.f y artículo 11.3.a del Reglamento CE nº 883/04.

[1] Sujeto a las normas que regulan el acceso al mercado laboral de nacionales de terceros países, previstas en la legislación nacional de cada país.

Trabajadores fronterizos que residen en Portugal y trabajan en España:

Aquellas personas que realizan trabajo fronterizo y que trabajen en España deben proveerse de un número de identificación de extranjero, que acredite su situación en España. Para ello, pueden solicitar una Tarjeta de Identidad de Extranjero en una comisaría de policía o en una oficina de extranjería. También pueden hacerlo en los Consulados Generales de España en Portugal, bien en Oporto o en Lisboa.

La Tarjeta de Identidad de Extranjero tiene el mismo periodo de vigencia que la autorización o el reconocimiento del derecho que justifique su expedición, y perderá su validez cuando se produzca la de la citada autorización, por cualquiera de las causas reglamentariamente establecidas a este efecto.

Normativa aplicable: artículos 206 y 210 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

Trabajadores fronterizos que residen en España y trabajan en Portugal:

Los trabajadores fronterizos que trabajan en Portugal deben solicitar el número de identificación fiscal (NIF), asignado por la Autoridad Tributaria y Aduanera (AT). El ciudadano residente en España que desee obtener el NIF, o número de contribuyente portugués, puede solicitarlo en cualquier "Oficina de la Autoridad Tributaria" u "Oficina de Atención al Ciudadano" presentando su documento nacional de identidad (DNI) y prueba de residencia en Europa, en este caso en España.

A efectos de la aplicación de la presente Guía, así como de los derechos derivados de la legislación aplicable, la Seguridad Social portuguesa comunicará electrónicamente al trabajador fronterizo su reconocimiento como tal.

Normativa aplicable: Decreto-Ley N° 14/2013, de 28 de enero y Ley General Tributaria, aprobada por el Decreto-Ley N° 398/1998, de 17 de diciembre.

4 Libre circulación y libre acceso al trabajo fronterizo por cuenta ajena

Todos los ciudadanos de la Unión Europea disfrutan de libertad de circulación, que incluye el derecho de desplazamiento y residencia del trabajador, el derecho de entrada y residencia de los miembros de la familia, y el derecho a trabajar en otro Estado miembro y a recibir el mismo trato que los nacionales de ese Estado.

En consecuencia, los trabajadores fronterizos que residen en Portugal pueden hacer ejercicio de su libertad de circulación y pueden entrar y salir de España, desplazarse, trabajar en cualquier empresa situada en España y recibir en virtud de ese trabajo el mismo trato que los trabajadores españoles.

Lo mismo puede predicarse de los trabajadores que residen en España, que pueden buscar trabajo en Portugal, entrar y salir de Portugal, trabajar en cualquier empresa portuguesa y recibir por ese trabajo el mismo trato que los trabajadores residentes en Portugal.

Normativa aplicable: Reglamento (UE) nº 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión; Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; Ley nº 37/2006, de 9 de agosto, por la que se regula el ejercicio del derecho de libre circulación y residencia de los ciudadanos de la Unión Europea y de los miembros de sus familias en el territorio nacional y se transpone al ordenamiento jurídico interno la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril.

5 Libre circulación y libre acceso al trabajo fronterizo por cuenta propia

Las personas físicas o jurídicas que están establecidas en cualquier Estado miembro de la Unión Europea disfrutan de libertad de prestación de servicios y, por tanto, pueden ejercer su actividad profesional en cualquier Estado miembro de la UE sin necesidad de contar en él con un establecimiento.

En consecuencia, cualquier persona que trabaje por cuenta propia y resida en Portugal puede prestar servicios en España. Si regresa a Portugal diariamente o al menos una vez por semana, será un trabajador fronterizo por cuenta propia. En el ejercicio de su libertad de prestación de servicios, estos trabajadores tendrán derecho a realizar su actividad en las mismas condiciones que España impone a los profesionales establecidos en España que ejercen la misma actividad.

En paralelo, cualquier persona que trabaje por cuenta propia y resida en España puede prestar servicios en Portugal. Si regresa diariamente o al menos una vez por semana a su domicilio en España, será un trabajador fronterizo por cuenta propia. Tendrá derecho a ejercer su actividad por cuenta propia en Portugal en las mismas condiciones que Portugal impone a los profesionales establecidos en dicho país para el ejercicio de la misma actividad.

Ejercicio de una profesión regulada en Portugal:

En el caso de una profesión regulada en Portugal, es necesario:

- Solicitar previamente el reconocimiento de las cualificaciones profesionales a la autoridad nacional competente a efectos de establecimiento permanente en Portugal.
- Presentar a la autoridad competente una declaración escrita antes de iniciar la prestación de servicios (declaración previa) de forma temporal u ocasional.

La tarjeta profesional europea (CPE) es un procedimiento electrónico que permite obtener el reconocimiento de profesión regulada en otro país de la UE. Por el momento, en Portugal, el CPE solo se puede utilizar para las siguientes profesiones:

- Enfermero responsable de cuidados generales.
- Farmacéutico.
- Fisioterapeuta.

Normas aplicables: Ley N° 2/2021, de 21 de enero, por la que se establece el régimen de acceso y ejercicio de profesiones y actividades profesionales y el régimen aplicable a la evaluación de la proporcionalidad con anterioridad a la adopción de disposiciones legislativas que limiten el acceso a la profesión regulada, o a regular, o su ejercicio, transponiendo la Directiva (UE) 2018/958 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Ejercicio de una profesión regulada en España:

En el caso de querer realizar una profesión regulada en España es necesario estar en posesión de determinadas cualificaciones profesionales.

Para saber si una profesión está regulada en España, puede consultarse la [base de datos de profesiones reguladas](https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/regprof/) (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/regprof/>).

El reconocimiento de las cualificaciones profesionales por la autoridad competente española permitirá ejercer en España la misma profesión que aquella para la que el trabajador fronterizo está cualificado en Portugal y ejercerla con los mismos derechos que los nacionales españoles.

El procedimiento para acceder a una profesión regulada en España dependerá de:

- Si el trabajador fronterizo desea establecerse en España y ejercer su profesión: en ese caso, es necesario el reconocimiento de las cualificaciones por la autoridad competente española.

- Si el trabajador fronterizo únicamente desea prestar servicios de forma temporal en España, bastará con hacer una declaración previa por escrito. No obstante, si la profesión tiene implicaciones serias para la salud o la seguridad pública, se podrán hacer una verificación previa de las cualificaciones profesionales.

El Centro de Asistencia Nacional para el reconocimiento de cualificaciones profesionales proporcionará la información necesaria sobre la legislación española en materia de profesiones reguladas y sobre cómo solicitar el reconocimiento de las cualificaciones profesionales:

- asistencia.directiva@universidades.gob.es

La tarjeta profesional europea (European Professional Card, EPC) es un procedimiento electrónico por el que los trabajadores fronterizos pueden solicitar el reconocimiento de sus cualificaciones profesionales en otro país de la UE.

Actualmente este procedimiento solo está disponible para un número limitado de profesiones:

- enfermero responsable de cuidados generales
- farmacéutico
- fisioterapeuta
- guía de montaña
- agente de la propiedad inmobiliaria

9. Búsqueda de empleo en el país vecino

La libre circulación de trabajadores implica la posibilidad de cualquier trabajador de buscar trabajo en otro país. Ahora bien, teniendo en cuenta las dificultades que entraña la búsqueda de empleo en un país diferente al de residencia, la Unión Europea creó la Red EURES, una red de cooperación europea de servicios de empleo que tiene como objetivo el de ayudar a los solicitantes de empleo a encontrar empleo y a los empleadores a contratar personal procedente de toda Europa.

En particular, hay tres asociaciones regionales de EURES que ofrecen servicios a las empresas y a los trabajadores fronterizos: Galicia-Norte de Portugal, Andalucía-Algarve y Extremadura-Alentejo.

Los servicios que ofrecen a los demandantes de empleo y a los empleadores incluyen:

- Difusión de ofertas de empleo a ambos lados de la frontera.
- Puesta en relación de las ofertas de empleo y los CV en el portal EURES.
- Servicios de información y orientación y otros servicios de apoyo a trabajadores y empleadores en las regiones fronterizas.
- Acceso a la información sobre las condiciones de vida y de trabajo en los Estados miembros de la UE, como la fiscalidad, las pensiones, el seguro de enfermedad y la seguridad social.
- Información y asistencia posterior a la contratación, como la formación lingüística y el apoyo a la integración en el país de destino.

Dónde acudir:

- Portal EURES (eures.ec.europa.eu)
- EURES Norte de Portugal-Galicia (www.eures-norteportugal-galicia.org)
- EURES Extremadura-Alentejo (extremaduratrabaja.juntaex.es)
- EURES Andalucía-Algarve (www.eures-andalucia-algarve.eu)

Trabajadores fronterizos que residen en Portugal y trabajan en España:

Los contratos de trabajo entre una empresa con un centro de trabajo radicado en España y un trabajador o trabajadora portugueses se rigen, en principio, por la ley libremente elegida por las partes del contrato. Ahora bien, esa elección no puede privar al trabajador de los derechos que le concede la legislación que en defecto de pacto sería aplicable, es decir, la legislación del país en el cual (o a partir del cual) el trabajador presta servicios habitualmente.

Esto implica que el trabajador fronterizo que trabaja en España tendrá, como mínimo, los derechos establecidos en las normas laborales españolas y en el convenio colectivo que resulte de aplicación en el lugar habitual de prestación de servicios.

Si no hubiera un lugar habitual de trabajo, también se aplicaría la legislación española cuando el establecimiento de la empresa que haya contratado al trabajador esté situado en España.

Trabajadores fronterizos que residen en España y trabajan en Portugal:

Si el contrato de trabajo está regulado por la ley portuguesa, de acuerdo con la elección de las partes, se aplicarán a la relación laboral las disposiciones legales contenidas en el Código de Trabajo, aprobado por la Ley N ° 7/2009 de 12 de febrero, en su redacción actual.

Aunque esto no sea aplicable en virtud del contrato, el trabajador fronterizo se beneficia de los derechos y garantías derivados de la legislación portuguesa, ya que es el territorio en el que realiza habitualmente su trabajo.

Así, a los trabajadores residentes en España que trabajan en Portugal, se aplicarán como mínimo las normas relativas a la duración del tiempo de trabajo, los períodos de descanso, las vacaciones y las relativas a la seguridad y la salud en el trabajo.

Normativa aplicable: artículo 8 del Reglamento (CE) 593/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales (Roma I); Ley N° 102/2009, de 10 de septiembre, por la que se establecen las normas aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Las personas que realizan trabajo fronterizo se rigen por la legislación de Seguridad Social del Estado en el que trabajan. Ello supone aplicar la regla general establecida en materia de Seguridad Social en la normativa comunitaria.

Trabajadores fronterizos que residen en Portugal y trabajan en España:

Un trabajador fronterizo que trabaja en España y reside en Portugal (o al menos regresa a Portugal una vez por semana) debe estar afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social española. Asimismo, las cotizaciones a la Seguridad Social se efectuarán a la Seguridad Social española.

Desde el punto de vista de Seguridad Social se considera empresario/a, aunque su actividad no esté motivada por ánimo de lucro, a toda persona (física o jurídica o entidad sin personalidad), pública o privada, a la que presten sus servicios, con la consideración de trabajadores por cuenta ajena o asimilados, las personas comprendidas en el campo de aplicación de cualquier régimen de los que integran el sistema de la Seguridad Social.

A) Personas trabajadoras por cuenta ajena:

Corresponde al empresario o empleador solicitar la afiliación y el alta del trabajador con carácter previo al inicio de la prestación de servicios. Asimismo, corresponde al empresario o empleador ingresar las cotizaciones a la Seguridad Social, tanto la parte correspondiente a la empresa, como la parte correspondiente al trabajador, que debe deducir o descontar de su salario.

El empresario o empleador no residente en España deberá designar un representante ante la Seguridad Social española a efectos del cumplimiento de las obligaciones correspondientes con la misma.

El empresario que por primera vez vaya a contratar trabajadores, deberá solicitar su inscripción como empresa antes del inicio de actividad. La inscripción es el acto administrativo por el que la Seguridad Social asigna al empresario un número para su identificación y control de sus obligaciones en el respectivo Régimen del Sistema de la Seguridad Social. Dicho número es considerado como primero y principal Código de Cuenta de Cotización. La solicitud se realizará en el modelo TA.6 (www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Empresarios/Inscripcion/10929/31193/48532)

Al Código de Cuenta de Cotización Principal se vincularán todos aquellos otros que puedan asignársele a un empresario. Es importante señalar que el empresario debe solicitar un Código de Cuenta de Cotización modelo TA.7 (www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Empresarios/Inscripcion/10929/31193/48799) en cada una de las provincias donde ejerza actividad, así como en determinados supuestos en que sea necesario identificar colectivos de trabajadores con peculiaridades de cotización.

Para realizar la inscripción, si dispone de un certificado electrónico puede presentar su solicitud accediendo a la Sede Electrónica por medio de los correspondientes servicios disponibles para "Empresas", a través de la siguiente ruta: "Empresas" / "Afiliación, Inscripción y Modificaciones" / "Inscripción y Asignación de CCC para empresario colectivo".

Los ciudadanos no residentes en territorio español podrán gestionar la obtención del certificado electrónico de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) a través de todas las Oficinas Consulares de España en el extranjero, sin necesidad de realizar un desplazamiento a España.

Las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica no residentes en territorio español podrán gestionar la obtención del certificado electrónico de la FNMT a través de las Oficinas Consulares de España en el extranjero habilitadas para ello, sin realizar un desplazamiento a España.

Para más información sobre Oficinas Consulares de España en el extranjero que realizan actualmente gestiones relacionadas con NIF o certificados electrónicos de persona física, representante de persona jurídica y de representante de entidad sin personalidad jurídica, se puede consultar aquí:

sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/certificado-dni-electronico/preguntas-frecuentes/oficinas-registro.html

B) Personas trabajadoras por cuenta propia:

La afiliación y el alta en la Seguridad Social española se deben solicitar por el propio trabajador antes del inicio de la actividad.

Corresponde al trabajador por cuenta propia ingresar las cotizaciones mensuales correspondientes, para lo cual deberá disponer, antes del trámite de alta, de una cuenta bancaria en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras con la Seguridad Social, en la que la Tesorería General de la Seguridad Social realizará los cargos mensuales de las cuotas a ingresar por el trabajador.

La Seguridad Social española dispone de servicios electrónicos que permiten a cualquier persona darse de alta en autónomos a través de internet. Como primer paso, el trabajador debe solicitar que se le asigne un número de la Seguridad Social que le identificará en sus relaciones con la misma. Con posterioridad podrá darse de alta a través del servicio Alta en trabajo autónomo. Ambos servicios se ubican en el Portal Import@ss dirigido al ciudadano, en el que además podrá consultar toda su información personal relativa a las altas o bajas como autónomo, cotización, etc.

Una vez que el trabajador esté de alta como autónomo, es importante tener presente que estará obligado a relacionarse electrónicamente con la Seguridad Social.

Estas interacciones puede hacerlas directa y personalmente a través de los servicios electrónicos disponibles en Import@ss, o a través de un tercero autorizado por la Seguridad Social para el uso del Sistema de Remisión Electrónica de Datos a la Seguridad (RED).

Normativa: Artículo 136 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre); Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio), en particular artículo 16; artículo 10 Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.

Trabajadores fronterizos que residen en España y trabajan en Portugal:

Los trabajadores fronterizos están, por regla general, sujetos a la legislación de seguridad social del país en el que ejercen su actividad, excepto los funcionarios o empleados equivalentes, que están sujetos a la legislación de seguridad social de la administración que los emplea.

Los trabajadores por cuenta propia que ejerzan una actividad por cuenta propia en Portugal y España están sujetos a la legislación del país de residencia si ejercen una parte sustancial de su actividad en dicho territorio. En caso de que no residan en uno de los países en los que ejerzan una parte sustancial de su actividad, estarán sujetos a la legislación del país en el que esté situado el centro de interés de sus actividades.

A) Trabajadores por cuenta ajena:

En Portugal, corresponde a la entidad empleadora comunicar la admisión de un nuevo empleado, en las veinticuatro horas anteriores al inicio de la actividad, a través de la seguridad social directa.

Por otra parte, los empresarios también están obligados a declarar a la Segurança Social, para cada uno de los trabajadores a su servicio, el valor de la retribución que constituye la base de la incidencia contributiva, los tiempos de trabajo correspondientes y el tipo de cotización aplicable.

Las empresas son responsables del pago de la cuota patronal y de la cuota obrera de los trabajadores a su servicio. Las empresas deducen en la nómina de los trabajadores el valor de la cotizaciones que les corresponden y lo envían, junto con sus propias cotizaciones, a la Seguridad Social.

B) Trabajadores independientes:

Los trabajadores por cuenta propia son personas físicas que ejercen una actividad profesional sin someterse a un contrato de trabajo o contrato legalmente equivalente, o que están obligados a facilitar el resultado de su actividad a terceros y no se encuentran por esa actividad cubiertos por el Régimen General de la Seguridad Social de los asalariados.

Los trabajadores por cuenta propia que deseen iniciar una actividad por su cuenta deben comunicar esta actividad a la Autoridad Tributaria y Aduanera, a través del Portal de Finanzas. A su vez, dicha Autoridad comunica a la seguridad social el inicio de la actividad. A partir de los elementos contenidos en esta comunicación, la seguridad social inscribe al trabajador en régimen de seguridad social de los trabajadores independientes.

Normativa: Código de Regímenes Contributivos del Sistema de la Seguridad Social de la Seguridad Social, según lo dispuesto en la Ley 110/2009, de 16 de septiembre.

Trabajadores fronterizos que residen en Portugal y trabajan en España:

El trabajador fronterizo que reside en Portugal y trabaja en España, así como sus familiares, tendrán derecho a asistencia médica, según lo previsto en la legislación de cada Estado para sus asegurados, tanto en Portugal como en España en los siguientes términos:

Asistencia médica en Portugal

El trabajador fronterizo que trabaja en España y sus familiares que residen en Portugal tendrán derecho a la asistencia médica en Portugal a través del servicio nacional de salud.

Para la asistencia médica en Portugal el trabajador deberá solicitar en la sede electrónica de la Seguridad Social o bien en la Dirección Provincial del INSS o en el Centro de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS) del lugar de trabajo, la emisión del documento portátil SI. El modelo, una vez solicitado, se enviará al domicilio del trabajador que conste en la Base de datos de Afiliación (TGSS). Una vez en su poder, el trabajador debe presentarlo en la institución competente del seguro de enfermedad portugués para solicitar su registro. Dicha institución, una vez haya registrado el documento SI, le informará sobre el procedimiento que debe seguir para tener acceso al servicio público de salud portugués.

Los familiares que dependen de él y residen en Portugal tendrán atención médica completa.

Asistencia médica en España

El trabajador fronterizo que trabaja en España y sus familiares que residen en Portugal, tendrán derecho a asistencia sanitaria en sus estancias en España presentando su tarjeta sanitaria europea (TSE).

Trabajadores fronterizos que residen en España y trabajan en Portugal:

El trabajador fronterizo que reside en España y trabaja en Portugal, así como los miembros de su familia, tienen derecho a asistencia médica tanto en Portugal como en España.

Asistencia médica en España

Para acceder a los derechos de asistencia sanitaria en España, los trabajadores fronterizos que trabajan en Portugal deben presentar el formulario S1 a los servicios competentes de la Seguridad Social española.

El S1 deberá solicitarse en los servicios de la Seguridad Social o a través de la dirección de correo electrónico, rellenando el formulario habilitado al efecto.

Asistencia médica en Portugal

Para acceder a una atención médica puntual durante su estancia en Portugal, se puede utilizar la tarjeta sanitaria europea.

Los trabajadores fronterizos y sus familias también tienen derecho a la prestación de asistencia sanitaria en especie en Portugal, y deben presentar en el Centro Distrital de Seguridad Social del área de residencia, el formulario DP S1, expedido por la Seguridad Social española.

Normativa aplicable: Art. 17 y ss. del Reglamento CE nº 883/2004 y art. 24 del Reglamento de aplicación CE nº 987/2009.

10.

Incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral

Trabajadores fronterizos que residen en Portugal y trabajan en España

Cuando un trabajador fronterizo que reside en Portugal y trabaja en España no puede trabajar como consecuencia de un accidente no laboral o de una enfermedad común debe tramitarse una baja por incapacidad temporal. Esta baja puede tramitarse en España o en Portugal.

Si se tramita en España, el trabajador debe acudir a su Centro de Salud, utilizando la tarjeta sanitaria. Su médico de familia acreditará la baja médica, emitiendo para ello los documentos de alta, confirmación y baja en la incapacidad temporal.

Si se tramita en Portugal, el trabajador debe acudir al médico de familia asignado, presentando el formulario SI previamente registrado. El médico emitirá los documentos correspondientes acreditativos del alta, confirmación del alta y baja en incapacidad temporal. Estos documentos deben ser entregados en el plazo de los tres días siguientes al comienzo de su incapacidad para el trabajo al INSS y si es un trabajador por cuenta ajena también a su empresa.

Durante la situación de incapacidad temporal seguirá enviando al INSS, los certificados de confirmación de la baja y el de alta que le emita el médico que le atiende.

Las indicaciones del certificado de incapacidad laboral expedido sobre la base del diagnóstico del médico o la institución portuguesa que haya efectuado el reconocimiento tendrán el mismo valor legal que un certificado extendido en España.

La asistencia médica en Portugal se proporcionará siempre que el trabajador tenga el documento portátil SI registrado. El formulario SI debe solicitarse en España, en un Centro de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS) o a través de los servicios disponibles en la web www.seg-social.es. Una vez solicitado, el modelo se enviará al domicilio del trabajador que conste en la Base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social. Una vez recibido, debe presentarlo a la Seguridad Social de Portugal para su registro.

Las prestaciones económicas relativas a una baja por enfermedad común estarán sujetas a lo dispuesto en la legislación española de la Seguridad Social en este ámbito.

La Seguridad Social, una vez que reciba los formularios correspondientes, verificará que el trabajador cumpla con los períodos de carencia necesarios para tener derecho a la prestación, teniendo en cuenta para ello, si fuera necesario, los períodos de cotización acreditados en Portugal.

En cualquier momento del proceso de enfermedad el INSS podrá ejercer su derecho al control de la situación de incapacidad temporal.

Normativa: artículo 6 del Reglamento CE nº 883/2004; artículos 169 a 176 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Trabajadores fronterizos que residen en España y trabajan en Portugal:

En el caso de trabajadores de Portugal y residentes en España, la baja se puede solicitar en Portugal o España.

Para que la baja se conceda en España, el trabajador deberá solicitar, en el centro de la Seguridad Social en la que esté dado de alta en Portugal, la expedición del documento S1. Una vez obtenido este documento, el trabajador podrá percibir prestaciones médicas en España, donde deberá dirigirse al médico que se le asigne, presentando el Modelo S1.

En Portugal, el trabajador debe solicitar al médico un certificado de su incapacidad para trabajar, indicando la duración probable de la misma, y debe enviar este certificado al Centro Distrital de Seguridad Social en el que está registrado, indicando su número de identificación como beneficiario.

Se aplica la legislación portuguesa de Seguridad Social, a quien son imputables las prestaciones económicas que debe abonar.

Por acuerdo entre la Seguridad Social portuguesa y los servicios de la Seguridad Social española, la prestación puede concederse por esta última, aunque a cargo de la Seguridad Social portuguesa y de conformidad con la legislación portuguesa.

En Portugal, el subsidio de enfermedad se concede al beneficiario para compensar la pérdida de remuneración resultante del impedimento temporal para trabajar debido a una enfermedad. En el caso de un trabajador fronterizo residente en España que desee percibir prestaciones por enfermedad, deberá presentar el certificado de incapacidad laboral en el Centro Distrital de Seguridad Social del domicilio social del empleador, o a través de esta dirección: ISS-Internacionais@seg-social.pt

Los subsidios para la asistencia a hijo o nieto son ayudas en efectivo que se dan al padre o a la madre, para proporcionar asistencia esencial e inaplazable a un hijo o nieto, debido a una enfermedad o accidente que haya sido certificado médicamente.



Incapacidad temporal por accidente de trabajo



Trabajadores fronterizos que residen en Portugal y trabajan en España:

Cuando un trabajador fronterizo que reside en Portugal y trabaja en España sufre un accidente de trabajo, la declaración o notificación del mismo debe realizarse de acuerdo con lo dispuesto en la normativa española. Esto implica que debe realizarse la siguiente tramitación:

- El accidente de trabajo debe ser comunicado por la empresa a la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde la fecha en que se produjo el accidente o desde la fecha de la baja médica. La comunicación ha de realizarse a través del sistema Delt@.
- La Mutua Colaboradora puede validarlo o rechazarlo. Si se valida es enviado a la Autoridad Laboral y si es rechazado vuelve a la empresa para su corrección y posterior envío.
- Una vez en la Autoridad Laboral, ésta puede aceptarlo o rechazarlo. Si se acepta es enviado a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y mensualmente al INSS (partes graves, muy graves y mortales). Si se rechaza vuelve a la Mutua Colaboradora para su corrección.
- Si se trata de un accidente grave, muy grave o mortal, o si afecta a más de cuatro trabajadores, la empresa debe notificarlo a la Autoridad Laboral en el plazo máximo de 24 horas. La comunicación puede realizarse a través del sistema Delt@ o por cualquier otro medio admitido en derecho.

De acuerdo con la normativa española, el trabajador tendrá derecho a prestaciones económicas (prestaciones de Seguridad Social y, en su caso, indemnización) y prestaciones en especie (asistencia sanitaria, farmacéutica, etc.).

El trabajador puede recibir asistencia sanitaria en Portugal o en España.

El trabajador podrá recibir asistencia sanitaria en Portugal en el Servicio Nacional de Salud (SNS), siempre que tenga el modelo DA1[1].

El formulario DA1 debe solicitarse a la Dirección Provincial del INSS en España, a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social (<http://sede.seg-social.gob.es>) o en un Centro de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS). Una vez solicitado, el modelo se enviará al domicilio del trabajador en Portugal. Una vez recibido, debe presentarlo a la Seguridad Social de Portugal.

Una vez tramitada la baja por accidente de trabajo, el médico portugués enviará el formulario médico a la Institución de Seguridad Social correspondiente en Portugal, que enviará al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) en España, a través del sistema EESSI, el documento electrónico previsto. El INSS remitirá esta información a la Mutua Colaboradora con la que la empresa tenga aseguradas las contingencias profesionales.

Las prestaciones e indemnizaciones a las que pueda tener derecho el trabajador serán pagadas y calculadas de acuerdo con la legislación española de la Seguridad Social.

Normativa: artículo 34 del Reglamento CE 987/2009; artículos 169 y siguientes del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre. El sistema electrónico de intercambio de información de Seguridad social en aplicación de la normativa comunitaria vigente está ya implementado para el sector de enfermedad.

[1] Con el formulario DA1 podrá recibir tratamiento médico en las condiciones reservadas para los casos de accidente de trabajo y enfermedad profesional ocurridos en otro país miembro de la UE, Islandia, Liechtenstein, Noruega o Suiza. El formulario DA1 corresponde al antiguo formulario E123. (Certificado de derecho a prestaciones sanitarias en especie NECESARIAS conforme al seguro de Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional.

Trabajadores fronterizos que residen en España y trabajan en Portugal.

En Portugal, los empleadores están obligados a transferir la responsabilidad de la reparación de los accidentes de trabajo a las entidades aseguradoras. Esta obligación se aplica también al empresario que contrata trabajadores únicamente para trabajar en otras empresas.

Un trabajador fronterizo tiene derecho a prestaciones en especie, tanto en el país en el que trabaja (Portugal) como en el país donde reside (España).

Del mismo modo, el trabajador fronterizo tiene derecho a las prestaciones en metálico pagadas por la aseguradora en caso de accidente, de conformidad con la legislación portuguesa.

Las prestaciones pecuniarias son aplicables cuando, debido a la gravedad del daño, se ve afectada la capacidad del perjudicado para obtener ingresos o no es posible su recuperación total.

El trabajador accidentado debe informar del accidente de trabajo a su empleador, ya sea verbalmente o por escrito, dentro de las 48 horas posteriores a su ocurrencia, a menos que el empleador tenga conocimiento en el mismo plazo. A su vez, el empleador debe transmitir a la aseguradora el acaecimiento del accidente de trabajo dentro de las 24 horas posteriores al momento en que haya tenido conocimiento del mismo.

El asegurador deberá designar un médico para asistir al trabajador en la atención clínica que se le brinde en el lugar de residencia del trabajador. Durante sus estancias en Portugal, el trabajador también tendría derecho a prestaciones en especie a cargo de la compañía de seguros, como si fuera residente en Portugal.

Normativa reguladora: Orden de 16 de diciembre de 1987 por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo y se dan instrucciones para su cumplimentación y tramitación; Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico; Lei n.º 98/2009 de 4 de setembro.

12.

Prestaciones de maternidad y paternidad en Portugal y de nacimiento y cuidado de menor en España

Desde el 01/04/2019, en el Sistema de Seguridad Social español, las prestaciones por maternidad y paternidad se unifican en una única prestación denominada **NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR**. Las situaciones protegidas, durante los períodos de descanso y permisos que se disfruten por tales situaciones son las del nacimiento de hijo o hija, la adopción, la guarda con fines de adopción y el acogimiento familiar siempre que, en este último caso, su duración no sea inferior a un año, y se trate de menores de 6 años. [1]

NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR: TRABAJADORES FRONTERIZOS QUE RESIDEN EN PORTUGAL Y TRABAJAN EN ESPAÑA

En caso de nacimiento y cuidado de menor, un ciudadano o una ciudadana residente en Portugal y que trabaja por cuenta propia o ajena en España, y por tanto cotiza en España, tiene derecho a recibir tanto asistencia sanitaria como una prestación económica, según lo indicado en los apartados anteriores de esta guía.

En cuanto a la asistencia sanitaria, puede obtenerla tanto antes, en el momento del parto o después de éste, en España o en Portugal. Para recibir asistencia sanitaria en Portugal se seguirá lo establecido en el apartado 9 de esta guía.

En cuanto a la prestación económica por nacimiento y cuidado de menor, la trabajadora o el trabajador deberá solicitar la prestación mediante solicitud dirigida a la Dirección Provincial del INSS competente, (a través de la sede electrónica, por correo ordinario o en cualquier centro de atención e información de la seguridad social).

[1] Otras prestaciones, derivadas del nacimiento o cuidado de un menor, a las que se podría tener derecho son: riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave y corresponsabilidad en el cuidado del lactante. Para más información: <https://www.segsocial.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores>

MATERNIDAD: TRABAJADORAS FRONTERIZAS QUE RESIDEN EN ESPAÑA Y TRABAJAN EN PORTUGAL.

Una ciudadana residente en España que trabaja por cuenta ajena en Portugal tiene derecho a asistencia médica (prestación en especie) en España, a cargo de Portugal. Para recibir asistencia médica en España, debe solicitar el modelo SI de la Seguridad Social portuguesa, por correo electrónico o personalmente, en los servicios de asistencia del Centro de Distrito de la Seguridad Social en el área de la sede del empleador.

En lo que respecta al subsidio parental, la solicitud, así como la documentación indicada en la misma, debe presentarse a la Seguridad Social portuguesa, por correo electrónico o personalmente, en los servicios de asistencia del Centro Distrital de la Seguridad Social en el área de sede de la entidad empleadora.

PATERNIDAD: TRABAJADORES FRONTERIZOS QUE RESIDEN EN ESPAÑA Y TRABAJAN EN PORTUGAL.

En el caso de que el padre (o segundo progenitor) resida en España y trabaje por cuenta ajena en Portugal, tiene derecho a percibir el subsidio parental de la Seguridad Social portuguesa.

Para recibir esta prestación económica, deberá presentar la solicitud, acompañada de la documentación indicada en la misma, a través de la dirección de correo electrónico o personalmente, en el servicio de la Caja Distrital de la Seguridad Social de la localidad donde tenga su sede el empleador.

En el caso de que el padre (o segundo progenitor) residente en España, trabaje por cuenta ajena en España, tiene derecho a percibir el subsidio parental de la Seguridad Social española.

Normativa aplicable: art. 17, 18 y 21 del Reglamento CE nº 883/2004 y art. 24 Reglamento CE nº 987/2009.

13.

Jubilación

El derecho a la pensión de jubilación se otorga a la persona trabajadora que haya cumplido un período mínimo de cotización de 15 años y la edad reglamentaria.

Para el cumplimiento del período mínimo de cotización se tienen en cuenta los períodos de cotización en otros Estados miembros.

La solicitud de pensión de jubilación se presentará, por regla general, en la institución del lugar de su residencia o en la del Estado a cuya legislación haya estado sujeto en último lugar. Se puede presentar ante la Seguridad Social española a través de la página web de la Seguridad Social o en los centros de Atención e información de la Seguridad Social (CAISS) y ante la Seguridad Social portuguesa en los servicios de atención del Centro Distrital de Seguridad Social en la zona de residencia del beneficiario o en el Centro Nacional de Pensiones.

Los interesados podrán presentar la solicitud con una antelación máxima de tres meses, respecto a la fecha en que el beneficiario desee iniciar la pensión.

El trabajador debe proporcionar toda la información relevante disponible, es decir, documentos que prueben y discriminen los períodos durante los que ha estado activo en otros Estados miembros sujeto a su legislación de Seguridad Social (identificación de períodos de cotización, entidades patronales, números de beneficiarios).

Cada institución competente de Seguridad Social de España y Portugal estudiará las cotizaciones realizadas y el tiempo trabajado en cada país y realizará un doble cálculo con y sin totalización de los períodos trabajados en la otra parte, otorgando cada país la pensión más favorable de las dos calculadas para el interesado.

Normativa aplicable: Título III, Capítulo 5 del Reglamento (CE) 883/04.

14.

A. Resido en España y trabajo por cuenta ajena en Portugal. Quedo en situación de desempleo involuntario total.

¿Dónde debo solicitar mi prestación de desempleo?

¿Qué legislación me es aplicable?

¿Qué trámites tengo que realizar?

¿Qué documentación he de aportar?

Normativa aplicable: art. 65.2 del Reglamento CE nº 883/2004 y art. 56 del Reglamento CE nº 987/2009.

La solicitud se presenta en España, país de residencia, y la legislación aplicable es la española.

Una persona que, habiendo realizado su última actividad laboral por cuenta ajena en Portugal, queda en situación de desempleo total, y que haya residido y continúe residiendo en España, o bien que regrese a España, se pondrá a disposición de los servicios de empleo del Estado de residencia (España).

El trabajador deberá inscribirse como demandante de empleo en los servicios de empleo de España; para ello, deberá acudir al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) más cercano a su domicilio y solicitar la inclusión como demandante de empleo.

Como medida complementaria, podrá ponerse también a disposición de los servicios públicos de empleo de Portugal.

El trabajador será beneficiario de las prestaciones de desempleo que pudieran corresponderle de acuerdo con la legislación española de seguridad social como si hubiera estado cotizando en España durante la última actividad laboral por cuenta ajena, siendo el SEPE quién se hará cargo del pago de las posibles prestaciones de desempleo.

La institución portuguesa reembolsará al SEPE español el importe total de las prestaciones facilitadas por ésta última institución durante los 3 primeros meses. Este periodo podrá ampliarse a 5 meses, cuando el interesado haya completado en los últimos 24 meses anteriores, periodo de actividad por cuenta propia o ajena, por un total de al menos 12 meses en Portugal.

Los períodos cotizados en Portugal se tendrán en cuenta como si se hubieran cotizado en España.

La prestación de desempleo deberá solicitarla el propio trabajador ante la oficina del SEPE más cercana a su domicilio mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Solicitud de la prestación en modelo normalizado, que facilita la oficina del Servicio Público de Empleo. El impreso de solicitud incorpora: la declaración de los hijos a cargo y sus rentas, los datos de domiciliación bancaria, el compromiso de actividad y la autorización de petición de información a la AEAT (Agencia Tributaria).
- Identificación del solicitante y de los hijos que conviven o están a su cargo y que figuren en la solicitud.
- Documento Nacional de Identidad (DNI)/ Tarjeta de identidad de extranjero (NIE).
- Libro de Familia o documento equivalente en el caso de extranjeros.
- Declaración de la empresa (en modelo aprobado por el Ministerio de Trabajo de Portugal) donde se acredite la situación de desempleo y la fecha de la última remuneración.
- Formulario U.1 (Declaración de períodos de seguro que deben contabilizarse al calcular la prestación por desempleo). El formulario U.1 debe solicitarse en el Serviço de Seguridad Social de Portugal donde está inscrito el trabajador y ser entregado en la oficina del SEPE donde se solicita la prestación por desempleo.
- Cualquier documento bancario en el que figure el número de cuenta de la que el trabajador sea titular, y donde desee percibir la prestación.

- A pesar de que la solicitud es declarativa, el SEPE podrá solicitar en cualquier momento documentación acreditativa de la condición de transfronterizo, ya sea certificado de empadronamiento, documento SI (registro para la cobertura de asistencia sanitaria), Modelo 21 RFI del Ministerio de Finanzas portugués (solicitud de exención de retención para evitar la doble imposición, en donde declaran su residencia fiscal) o cualquier otro documento que demuestre que es un trabajador transfronterizo.

B. Resido en España y trabajo por cuenta ajena en Portugal. Me encuentro en situación de desempleo involuntario parcial.

¿Dónde debo solicitar mi prestación de desempleo?

¿Qué legislación me es aplicable?

¿Qué trámites tengo que realizar?

¿Qué documentación he de aportar?

Normativa aplicable: art. 65.1 del Reglamento CE nº 883/2004 y art. 56 del Reglamento CE nº 987/2009.

La solicitud de prestación de desempleo se debe tramitar en Portugal.

La legislación aplicable será la legislación portuguesa.

La persona trabajadora se deberá inscribir como candidato al empleo en los servicios de empleo en Portugal, cumpliendo las reglas y la legislación portuguesas.

Las personas en situación de desempleo parcial que hayan ejercido su último período de actividad laboral por cuenta ajena o propia en Portugal y hayan residido en España deberán ponerse a disposición de su empresario o de los servicios de portugueses.

Por ello, la persona trabajadora deberá ponerse a disposición de su empresario portugués o de los servicios de empleo en Portugal.

Asimismo, el trabajador deberá recibir las prestaciones de conformidad con la legislación portuguesa como si residiera allí, siendo las prestaciones proporcionados por los servicios de Seguridad Social portuguesa.

C. Resido en Portugal y trabajo por cuenta ajena en Galicia. Me encuentro en situación de desempleo involuntario total.

¿Dónde debo solicitar mi prestación de desempleo?

¿Qué legislación me es aplicable?

¿Qué trámites tengo que realizar?

¿Qué documentación he de aportar?

Normativa aplicable: art. 65.2 del Reglamento CE nº 883/2004 y art. 56 del Reglamento CE nº 987/2009.

La solicitud se presenta en Portugal, país de residencia, y la legislación aplicable es la portuguesa.

Una persona que, habiendo realizado su última actividad laboral por cuenta ajena en España, queda en situación de desempleo total, y que haya residido y continúe residiendo en Portugal, o bien que regrese a Portugal, se pondrá a disposición de los servicios de empleo del Estado de residencia (Portugal).

El trabajador deberá inscribirse como demandante de empleo en los servicios de empleo de Portugal; para ello, deberá acudir al Servicio de Empleo en Portugal (IEFP) más cercano a su domicilio y solicitar la inclusión como demandante de empleo.

Como medida complementaria, podrá ponerse también a disposición de los servicios públicos de empleo de España.

El trabajador será beneficiario de las prestaciones de desempleo que pudieran corresponderle de acuerdo con la legislación portuguesa de seguridad social como si hubiera estado cotizando en Portugal durante la última actividad laboral por cuenta ajena, siendo la Seguridad Social portuguesa quién se hará cargo del pago de las posibles prestaciones de desempleo.

Los períodos cotizados en España se tendrán en cuenta como si se hubieran cotizado en Portugal.

La prestación de desempleo deberá solicitarla el propio trabajador ante el servicio Servicio de Empleo en Portugal (IEFP) más cercano a su domicilio mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Solicitud de la prestación en modelo normalizado, que facilita el servicio de la Seguridad Social.

- Documento portable UI (Declaración de períodos de seguro que deben contabilizarse al calcular la prestación por desempleo). El documento portable UI deberá solicitarlo el propio trabajador ante el Servicio Público de Empleo de España (SEPE).
- Declaración comprobante de la inscripción como demandante de empleo en los servicios de empleo portugueses.

D. Resido en Portugal y trabajo por cuenta ajena en Galicia. Me encuentro en situación de desempleo involuntario parcial.

¿Dónde debo solicitar mi prestación de desempleo?

¿Qué legislación me es aplicable?

¿Qué trámites tengo que realizar?

¿Qué documentación he de aportar?

Normativa aplicable: art. 65.1 del Reglamento CE nº 883/2004 y art. 56 del Reglamento CE nº 987/2009.

La solicitud de prestación de desempleo se debe tramitar en España.

La legislación aplicable será la legislación española.

El trabajador se deberá inscribir como candidato al empleo en el Servicio Público de Empleo español (SEPE), cumpliendo las reglas y la legislación españolas.

Las personas en situación de desempleo parcial que durante su último período de actividad por cuenta ajena o propia en España hayan residido en Portugal, deberán ponerse a disposición de su empresario o de los servicios de empleo españoles.

Por ello, el trabajador deberá ponerse a disposición de su empresario español o del SEPE.

Asimismo, el trabajador deberá recibir las prestaciones de conformidad con la legislación española como si residiera en España, siendo las prestaciones abonadas por el SEPE. Es importante recordar que la persona beneficiaria deberá aportar cualquier documento bancario en el que figure el número de cuenta de la que sea titular, y donde desee percibir la prestación (el número de cuenta deberá ser español).

15.

Inspección de trabajo y seguridad social

Trabajadores fronterizos que residen en Portugal y trabajan en España

¿Qué es la Inspección de Trabajo y Seguridad Social?

En España, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (en adelante ITSS) es la institución pública que se ocupa de vigilar que se cumple la legislación en materia laboral, de empleo, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La ITSS tiene muy amplias competencias en todo lo que tiene que ver con las condiciones de trabajo, incluidas las de empleo, seguridad y salud laboral, y con los derechos de Seguridad Social. En ocasiones, sobre un mismo tema, tienen facultades de actuación la ITSS y los órganos judiciales; y en otras ocasiones, la ITSS carece de competencia para iniciar la actuación, que está reservada al órgano judicial (por ejemplo, en materia de clasificación profesional). En los servicios de la ITSS se puede obtener la información necesaria sobre todas estas cuestiones.

¿Qué hacer en caso de que el empresario incumpla la legislación laboral, de seguridad y salud en el trabajo o de Seguridad Social?

El trabajador fronterizo que preste servicios en España, en caso de que su empresario incumpla la legislación española que le sea aplicable, puede presentar una denuncia ante los servicios de la ITSS.

La denuncia puede ser presentada, igualmente, en caso de que, aun no afectándole a él personalmente, el trabajador tenga conocimiento de incumplimientos que afecten a otros trabajadores.

También puede comunicar los hechos de forma anónima a través del Buzón de la Inspección. A continuación, se explica el modo de presentar una denuncia o de realizar una comunicación al Buzón de la ITSS, así como las diferencias entre una y otra.

¿Cómo y dónde presentar una denuncia?

En España, no cabe la denuncia anónima. El escrito de denuncia deberá contener, además de los datos de identificación personal (número del documento de identidad del denunciante) y su firma, una explicación de los hechos que se denuncian: circunstancias que concurren y que presuntamente constituyen una infracción empresarial en materias para las que resulte competente la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, fecha y lugar de su acaecimiento, identificación del empresario u los sujetos presuntamente responsables y cualquier otra circunstancia que pueda ser relevante.

Puede encontrar un modelo de formulario de denuncia aquí.

Existen tres formas de presentar una denuncia:

PRESENCIAL

Personándose en las oficinas de la Inspecciones Provinciales de Trabajo y S.S., así como en los registros de los demás órganos de la Administración del Estado y de las CC.AA, así como de las administraciones locales, siempre que exista el correspondiente convenio.

TELEMÁTICA

A través de la Sede electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social (www.mites.gob.es/es/sede_electronica_menu/index.htm), siempre que el denunciante disponga del DNLe (Documento Nacional de Identidad electrónico), o de una firma electrónica avanzada basada en un certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma.

VÍA POSTAL

Dirigidas a la oficina correspondiente de la Inspección Provincial de Trabajo y S.S. Se advierte que si la denuncia se presenta por vía postal o en los registros sin personarse el denunciante, se exigirá adjuntar copia compulsada del DNI del denunciante y, en su caso, autorización expresa de éste para que la Inspección pueda verificar sus datos de identidad en el registro correspondiente.

Todas las capitales de provincia españolas (salvo Pontevedra, en que la ITSS está en Vigo) cuentan con servicios de Inspección, además de Ceuta y Melilla.

Las direcciones, teléfonos y correos electrónicos de las ITSS fronterizas son:

- Pontevedra (en Vigo):
Avda. Cánovas del Castillo, 18 – 36202
Tfno.: 986 82 92 00
itpontevedra@mites.gob.es
- Ourense:
Parque San Lázaro, 11 – 32003
Tfno.: 988 23 12 12
itorense@mites.gob.es
- Zamora:
Plaza del Mercado, 24 – 49003
Tfno.: 980 52 13 00
itzamora@mites.gob.es
- Salamanca:
C/ Dimas Madariaga, 3 – 37005
Tfno.: 923 22 33 00
itsalamanca@mites.gob.es
- Cáceres:
C/. José Arcadio Buendía, 31 33, 35 – 10005
Tfno.: 927 22 24 72
itcaceres@mites.gob.es
- Badajoz:
C/ Pedro de Valdivia, 5 – 06004
Tfno: 924 23 17 00
itbadajoz@mites.gob.es
- Huelva:
C/ Rico, 15 – 21001
Tfno.: 959 54 22 70
ithuelva@mites.gob.es

Derechos del denunciante

En España, siempre que lo denunciado afecte a sus derechos individuales o colectivos, los servicios de Inspección deben dar cuenta al denunciante del estado de tramitación de su denuncia, de los hechos que se hayan comprobado y de las medidas adoptadas al respecto por la ITSS.

La denuncia siempre es confidencial. La ITSS tiene prohibido revelar el origen de su actuación y, por lo mismo, dar cuenta de que la actuación está motivada por denuncia y/o quien es el denunciante, por lo que se preserva su anonimato a lo largo de toda la actuación inspectora y con posterioridad a la misma.

El Buzón de la ITSS, como alternativa a la denuncia

En España, la ITSS pone a disposición de los usuarios el “Buzón de la ITSS”. Desde este buzón, se pretende hacer frente a las situaciones injustas sufridas por trabajadores y trabajadoras, ofreciendo la posibilidad de comunicar las situaciones de abuso laboral a las que puedan estar sometidos, sin necesidad de que el comunicante se identifique.

A diferencia de la denuncia:

- La comunicación al Buzón es anónima.
- La ITSS no está obligada a investigar los hechos comunicados. Valorará las circunstancias del caso y decidirá si procede o no realizar una actuación inspectora.

No informa al comunicante del resultado de la actuación.

Trabajadores fronterizos que residen en España y trabajan en Portugal

¿Qué es la Autoridad para las Condiciones de Trabajo?

En Portugal, la inspección de los lugares de trabajo la lleva a cabo por la Autoridad de Condiciones de Trabajo (ACT), que es un servicio estatal que tiene como objetivo promover la mejora de las condiciones de trabajo en todo el territorio continental mediante el control del cumplimiento de las normas laborales en el ámbito de las relaciones laborales privadas y la promoción de la seguridad y la salud en el trabajo en todos los sectores de la actividad pública y privada.

¿Qué hacer en caso de que el empresario incumpla la legislación laboral, de seguridad y salud en el trabajo o de Seguridad Social?

Un trabajador fronterizo que preste servicios en Portugal, en caso de que su empleador no cumpla con la legislación portuguesa aplicable, puede presentar una queja en cualquier servicio de ACT.

También puede presentar denuncias cualquier persona que tenga conocimiento de posibles incumplimientos en materia laboral por parte de un operador económico.

¿Cómo y dónde presentar una denuncia?

En Portugal, las denuncias deben presentarse por escrito, en el Portal de la Autoridad de las Condiciones de Trabajo (ACT) y deben contener la identificación del denunciante (número de identificación fiscal, número de teléfono), la empresa objetivo (número de identificación fiscal, actividad) y el lugar de trabajo donde se desarrolla la actividad, así como una breve descripción de los hechos que el denunciante considera que constituyen una infracción de la legislación sobre condiciones de trabajo y/o seguridad y salud en el trabajo.

Las denuncias se distribuyen entre los diferentes servicios descentralizados, mediante la aplicación de una matriz de prioridades, teniendo en cuenta los asuntos denunciados y el tipo de denunciante.

Derechos del denunciante

En Portugal, la denuncia es confidencial y está prohibido revelar el nombre del denunciante o informar a la empresa que nuestra intervención se basó en una denuncia.

Al final de la intervención de inspección, se informa al denunciante del resultado.

Información al denunciante

En Portugal, para cualquier información y/o aclaración, se pueden contactar los servicios descentralizados de ACT que forman parte del territorio cubierto por la Estrategia Común de Desarrollo Transfronterizo que se indica a continuación, cuyos datos de contacto y direcciones se pueden consultar aquí.

Las solicitudes de información también se pueden realizar vía telefónica, a través del número 300069300, de lunes a viernes, de 9 a 12.30 horas o de forma gratuita a través del botón "llámanos".



GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES



**REPÚBLICA
PORTUGUESA**

TRABALHO, SOLIDARIEDADE
E SEGURANÇA SOCIAL